



*Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta*

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA  
N° MTC-ADM- 006-02-13

CONTRATANTE: METROVIVIENDA CUCUTA  
CONTRATISTA: ASERTEC LTDA  
NIT. 807.006.779-3  
CARLOS JESUS JIMENEZ PAJARO  
C.C. 13.828.229 de Bucaramanga  
VALOR: \$4.000.000,00  
PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES Y CINCO (05) DIAS

Entre los suscritos a saber **LUZ KARIME CORONEL RUIZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía # 60.387.910 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Resolución N° 0010 de enero 04 de 2012 y debidamente posesionada según Acta No. 018 del 04 de enero de 2012, ante el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, como Gerente y Representante Legal de METROVIVIENDA CUCUTA, Empresa Industrial y Comercial del Municipio de San José de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ASERTEC LTDA**, Nit., 807.006.779-3, representada legalmente por el señor **CARLOS JESUS JIMENEZ PAJARO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.828.229 expedida en Bucaramanga, quién en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de mínima cuantía de Arrendamiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar por parte del **CONTRATISTA**, por su propia cuenta y riesgo a **METROVIVIENDA CUCUTA** el servicio de arrendamiento de una fotocopiadora de alta confiabilidad, que pueda satisfacer ampliamente los requerimientos de copiado de todos los documentos necesarios en el giro ordinario de Metrovivienda Cúcuta, teniendo en cuenta las siguientes condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del presente contrato de arrendamiento se establecen las siguientes obligaciones para el Contratista en cumplimiento del objeto contractual: 1. Instalación de una fotocopiadora de alta confiabilidad dentro de la empresa que preste dicho servicio. 2. Repuestos y mantenimiento del equipo cuando lo requiera. 3. Aportar los toner necesarios para el desempeño del servicio dentro del plazo convenido. 4. Dar cumplimiento a cabalidad con las exigencias que se generan en el presente contrato. 5. Mantener el precio fijo de cada fotocopia, de acuerdo a su propuesta mientras dure el contrato. **6. En caso de daño de la máquina, el contratista debe reponerla por otra máquina en el término de 12 horas, de lo contrario será causal de terminación del contrato.** 7. Las demás actividades que **METROVIVIENDA CUCUTA** solicite en razón al objeto del presente contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a garantizar que mantendrá al día el pago de sus obligaciones frente a sistema de seguridad social y pensiones.

METROVIVIENDA CUCUTA  
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida IE No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta - Teléfono 5728767 - 5728322  
e-mail: Gerencia@metroviviendacucuta.gov.co web: www.metroviviendacucuta.gov.co



**Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta**

conforme a lo establecido en el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación, será causal de imposición de sucesivas multas hasta tanto se de el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista las partidas parciales acordadas en la cláusula sexta. 2. Efectuar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con los plazos estipulados una vez terminadas las actividades y recibidas a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Será responsable frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicio a la administración o terceros. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a desarrollar a entera satisfacción de **METROVIVIENDA CUCUTA**, el servicio objeto del presente contrato de mínima cuantía de arrendamiento, será de diez (10) meses y cinco (05) días. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos el valor del contrato asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000,00).** **FORMA DE PAGO:** Metrovivienda Cúcuta, pagará el valor al contratista mensualmente el total de las fotocopias de acuerdo al contador interno de la máquina y el valor propuesto, es decir a razón de **CUARENTA PESOS MCTE (\$40,00)** incluido IVA por copia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la dirección Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 para celebrar la presente contrato de arrendamiento. **CLAUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente Contrato de arrendamiento se fijara como domicilio la Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos, Municipio de San José de Cúcuta, sede de **METROVIVIENDA CUCUTA.** **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 21201502 Materiales y Suministros, según disponibilidad presupuestal N° 000020 expedida por la Directora Administrativa y Financiera, con fecha del 21 de enero, de la vigencia fiscal de 2013. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO DE MINIMA CUANTIA.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. De común acuerdo entre las partes antes de la fecha pactada de la cual se dejará acta. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes. 3. Por el vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes lo consideren necesario, mediante la suscripción en forma conjunta de un acta en donde conste tal evento o la causal invocada, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES:** La adición y modificaciones o prorrogas que se requieran hacer al presente contrato se hará por voluntad de las partes en forma escrita, mediante otrosí y con la firma de las partes intervinientes. **CLAUSULA**

METROVIVIENDA CUCUTA

"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta - Teléfono 5728767 - 5728322  
e-mail:Gerencia@metroviendacucuta.gov.co web:www.metroviendacucuta.gov.co



*Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta*

**DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA.** EL **CONTRATISTA**, podrá ceder total o parcialmente este contrato, los derechos y obligaciones que de él se originen, con la autorización por escrito del **CONTRATANTE**.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Por ser este un contrato de arrendamiento donde el contratista ejecutará el objeto de este contrato por su riesgo y cuenta, no constituye vinculo laboral en las relaciones entre este y Metrovivienda Cúcuta, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula cuarta.

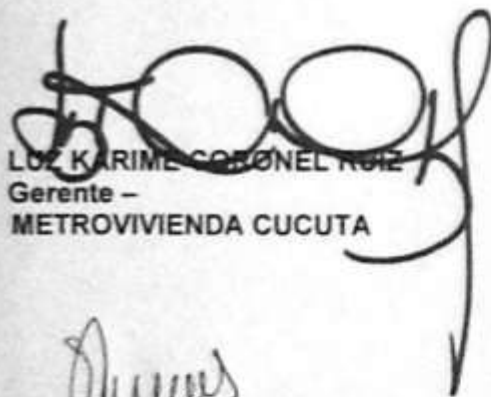
**CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro del término, a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA.** La ejecución del presente contrato será supervisado por la Dirección Administrativa y Financiera de Metrovivienda Cúcuta o quien haga sus veces.


**PARÁGRAFO.** El supervisor del contrato tendrá las siguientes funciones: **A).** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista relativas al objeto del contrato. **B).** Verificar que la fotocopidora se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS DE LEGALIZACION.** Todos los costos de legalización del contrato, serán en su totalidad por cuenta del **CONTRATISTA**.

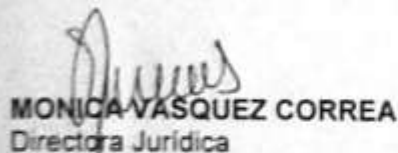
**CLAUSULA DECIMA NOVENA. VALIDEZ Y EJECUCION.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes, la expedición de la disponibilidad presupuestal por parte de **METROVIVIENDA CUCUTA**. En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero dos mil trece (2013).



LUZ KARIME CORONEL RUIZ  
Gerente -  
METROVIVIENDA CUCUTA



CARLOS JESUS JIMENEZ P.  
CONTRATISTA



MONICA VASQUEZ CORREA  
Directora Jurídica

METROVIVIENDA CUCUTA  
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos - Cúcuta - Teléfono 5728767 - 5728322  
e-mail: Gerencia@metroviendacucuta.gov.co web: www.metroviendacucuta.gov.co